



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 07 de setiembre de 2022

Señor
V.E. Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tenemos el honor de dirigimos al Señor Presidente y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT", y lo hacemos conforme a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional.

Exposición de motivos

El presente proyecto de ley tiene por objeto dar soluciones habitacionales a los miles de paraguayos, y principalmente a las familias que no tienen la capacidad económica de poder acceder a los créditos hipotecarios o demás productos que ofrece el mercado financiero local debido a su bajo poder adquisitivo lo que ocasiona que los mismos no sean incluidos dentro del sistema financiero nacional, por lo que en ese momento es donde el Estado debe tomar cartas en el asunto y proponer políticas públicas que ofrezcan soluciones reales a la problemática social que produce el hecho de no contar con una vivienda propia.

Sabemos que la situación económica en el País requiere de una reactivación económica fuerte, ya que el poder adquisitivo de los ciudadanos disminuyó debido a varios factores, tanto internos como externos, entre ellos los efectos todavía devastadores de la pandemia, sin embargo, debemos levantar cabeza y mirar para adelante, incluso si esto representa aumentar la deuda con la emisión de bonos soberanos, pero utilizando los recursos para inversión, para construir, no para pagar salarios, lo único que nos puede ayudar para lograr el desarrollo tan ansiado es la inversión, y que mejor manera de invertir que construyendo viviendas a los compatriotas y así lograr mejorar el nivel de vida de las familias paraguayas.

En el presente año fiscal se ha ampliado el presupuesto del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat aproximadamente en un porcentaje que no llega al 50% de lo que se ha ampliado en el año 2021, por lo que creemos que corresponde se otorgue esta ampliación de Ingresos y Gastos, correspondiente a la Clase de Programa 2 – PROGRAMAS SUSTANTIVOS, Programa 1 – SOLUCIONES HABITACIONALES ADECUADAS, Actividad 4 – SUBSIDIO HABITACIONAL del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" de manera a poder proseguir con la reactivación económica post Covid 19.

Sen. Osorio

Sen. Guzmán
Sen. Salomón
Sen. Filgueira



Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

La Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos, con transferencia de recursos, con Reserva, correspondiente a la Clase de Programa 2 – PROGRAMAS SUSTANTIVOS, Programa 1 – SOLUCIONES HABITACIONALES ADECUADAS, Actividad 4 – SUBSIDIO HABITACIONAL del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), por el monto total de Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Millones de Guaraníes (Gs. 289.800.000.000), con Fuente de Financiamiento 20 – Recursos del Crédito Público, es requerida a los efectos de dar inicio a las obras de construcción de más de 2.975 viviendas para el llamado plurinominal destinados a familias en condición de extrema pobreza en los siguientes Departamentos geográficos:

Capital 122 viviendas, Concepción 155 viviendas, San Pedro 142 viviendas, Cordillera 135 viviendas, Guairá 145 viviendas, Caaguazú 232 viviendas, Caazapá 136 viviendas, Itapúa 178 viviendas, Misiones 143 viviendas, Paraguari 107 viviendas, Alto Paraná 239 viviendas, Central 259 viviendas, Ñeembucú 62 viviendas, Amambay 163 viviendas, Canindeyú 213 viviendas, Pdte. Hayes 203 viviendas, Boquerón 175 viviendas, Alto Paraguay 166 viviendas, Total: 2.975 viviendas. Resaltando que tosa esas obras forman parte del Plan de Reactivación Económica Post Covid 19, encarada por el Estado Paraguayo.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente.





3/3

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY Nº...

“QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY Nº 6873, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2022 – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y mantener en circulación Bonos del Tesoro Público hasta el equivalente al monto de guaraníes doscientos ochenta y nueve mil ochocientos millones (G. 289.800.000.000.-).

La emisión y colocación de los mencionados Bonos podrá realizarse en el mercado local, así como en el internacional.

La emisión de los Bonos del Tesoro Público podrá realizarse en guaraníes o en moneda extranjera. La adquisición, negociación y renta de los Bonos del Tesoro Público estarán exentas de todo tributo.

Artículo 2º.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley Nº 6873, de fecha 04 de enero de 2022, afectando a las Entidades: Tesorería General y al Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, por un monto total de guaraníes doscientos ochenta y nueve mil ochocientos millones (G. 289.800.000.000.-), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación de los créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley Nº 6873, de fecha 04 de enero de 2022, afectando a la Entidad Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, por un monto total de guaraníes doscientos ochenta y nueve mil ochocientos millones (G. 289.800.000.000.-), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 4º.- Estos recursos serán destinados específicamente para el financiamiento del Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS) dentro del presupuesto del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

Artículo 5º.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley Nº 1.954/02 "Que modifica el Artículo 23 de la Ley Nº 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y al Artículo 16 de la Ley Nº 6873 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

Artículo 6º.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1.535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 7º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, financiamiento y anexo de personal, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.